

San Borja, 10 de Enero de 2024

VISTOS: El Informe N° 000002-2024-OPM/INDECOPI y el Memorándum N° 000024-2024-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000018-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000002-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con fecha 27 de diciembre de 2022 se emitió la Resolución N° 000110-2022-PRE/INDECOPI, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI y los recursos que lo financian, correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo el artículo 47, entre otros, que se implementará de manera progresiva conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público; precisando en el numeral 47.2 de su artículo 47, que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, en el mismo sentido, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, sobre el particular, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, dispone que la entrada en vigencia del artículo 47 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, es a partir del 1 de enero de 2026;

Que, asimismo, el inciso i) del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, en concordancia con el artículo 10 del Texto Integrado

de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que la Presidencia Ejecutiva es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico de la entidad y titular del pliego;

Que, a través del Informe N° 000002-2024-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que durante el mes de diciembre de 2023, se han realizado modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y a nivel de genérica y específica de gasto con la finalidad de atender los diversos requerimientos presentados por las dependencias de INDECOPI, dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual; las mismas que se han efectuado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en la Directiva N° 0005-2022/EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos, Fichas y otras disposiciones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; por lo que resulta necesario formalizarlas mediante la resolución correspondiente;

Que, asimismo, el referido informe señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y a nivel de genérica y específica de gasto responden a las prioridades de gastos en base a los requerimientos presentados por las dependencias del INDECOPI. Por lo tanto, las Notas de Modificaciones Presupuestarias realizadas durante el mes de diciembre no implican la utilización de presupuesto adicional, toda vez que estas se tratan de modificaciones de carácter interno a nivel del grupo genérico y específico de gastos en el Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal, habiéndose dotado del correspondiente marco presupuestal a nivel de partida específica y según metas del presupuesto;

Que, a través del Informe N° 000018-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que corresponde a la Presidencia Ejecutiva, en su condición de autoridad de mayor nivel jerárquico de la entidad y titular del Pliego 183: Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, emita el acto resolutorio que apruebe la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondientes al mes de diciembre del ejercicio presupuestal 2023;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático Institucional del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28441, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, durante el mes de diciembre del ejercicio presupuestal 2023.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva